

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aaaa):	19/03/2025
Proyecto de Decreto:	"Por la cual se deroga la Resolución 40130 de 2020 que estableció los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario <i>"Comparto mi Energía"</i> y se adoptan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. Antecedentes normativos

El 17 de marzo de 2020, mediante el Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afectaba al país por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

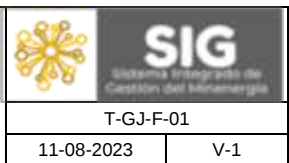
En el marco de esta emergencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020". En el artículo 4° de este decreto se estableció el aporte voluntario denominado "Comparto mi Energía", mediante el cual los usuarios residenciales de estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales, podían efectuar aportes voluntarios dirigidos a otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible para usuarios de estratos 1 y 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo 517 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40130 del 11 de mayo de 2020, "Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario 'Comparto mi Energía'", posteriormente modificada por la Resolución 40246 del 31 de agosto de 2020, que adicionó parágrafos a los artículos 2° y 4° para permitir que los usuarios con aportes superiores a 570 SMLMV pudieran focalizar sus contribuciones en departamentos o municipios específicos.

La emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 fue prorrogada en múltiples ocasiones mediante las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; 222, 738, 1315 y 1913 de 2021; y 304 de 2022. Finalmente, a través de la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, se declaró el levantamiento de la emergencia sanitaria por COVID-19 en todo el territorio nacional a partir del 30 de junio de 2022.

1.2. Razones de oportunidad y conveniencia

El programa *"Comparto mi Energía"* fue establecido como una medida transitoria en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020, con el objetivo específico de adoptar medidas para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria fue levantada a partir del 30 de junio de 2022, han cesado las circunstancias excepcionales que motivaron la creación del programa "Comparto mi Energía", cuya naturaleza estaba vinculada a las medidas de alivio económico requeridas durante la pandemia.

Por lo tanto, resulta procedente dar por terminado este programa y derogar la Resolución 40130 de 2020 y su modificación, la Resolución 40246 de 2020, estableciendo al mismo tiempo un procedimiento ordenado para la aplicación de los recursos remanentes y la presentación de los informes finales correspondientes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución va dirigida principalmente a:

- Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes, quienes deberán cesar el recaudo de los aportes voluntarios, aplicar los recursos pendientes y presentar un informe final consolidado.
- Los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 beneficiarios del programa, que continuarán recibiendo los beneficios hasta que se agoten los recursos remanentes.
- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que recibirá los informes finales consolidados para su evaluación y seguimiento.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición de esta resolución deriva de las facultades conferidas al Ministerio de Minas y Energía por el artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020, el cual facultó al Ministerio para definir, mediante resolución, los usuarios residenciales beneficiarios del aporte voluntario "*Comparto mi Energía*".

Adicionalmente, los numerales 1 y 3 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 establecen como funciones del Ministerio de Minas y Energía las de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía, y formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Si bien este decreto continúa vigente, la naturaleza transitoria de las medidas adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sumada al cese de las circunstancias que motivaron su expedición, justifican la terminación del programa "*Comparto mi Energía*".

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de la presente resolución se derogan:

- La Resolución 40130 del 11 de mayo de 2020, *“Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”*”.
- La Resolución 40246 del 31 de agosto de 2020, *“Por la cual se adiciona la Resolución 40130 de 2020 que estableció los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”*”.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Una vez revisada la base de datos por el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, se tiene que, contra las siguientes normas:

Resolución 40130 del 11 de mayo de 2020
Resolución 40246 del 31 de agosto de 2020

No aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Principio de temporalidad de las medidas de emergencia: Aunque el Decreto Legislativo 517 de 2020 no estableció expresamente un término de vigencia para el programa *“Comparto mi Energía”*, la jurisprudencia constitucional ha sido consistente en señalar que las medidas adoptadas en estados de excepción deben tener un carácter temporal, acorde con la naturaleza misma de la emergencia que pretenden atender.

Levantamiento formal de la emergencia sanitaria: Mediante la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el levantamiento de la emergencia sanitaria por COVID-19 en todo el territorio nacional a partir del 30 de junio de 2022. Este acto administrativo constituye un hecho jurídico relevante que evidencia el cese formal de las circunstancias excepcionales que justificaron la creación del programa.

Facultad reglamentaria del Ministerio de Minas y Energía: La facultad reglamentaria que permitió la creación del programa mediante la Resolución 40130 de 2020 comprende también la potestad de modificarlo o dejarlo sin efectos cuando las circunstancias así lo ameriten, respetando el principio de paralelismo de las formas y competencias.

4. IMPACTO ECONÓMICO

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

La expedición de la presente resolución no genera impacto económico para el Presupuesto General de la Nación. No obstante, establece que los recursos que aún no hayan sido distribuidos, recaudados por concepto de aportes voluntarios en el marco del programa “*Comparto mi Energía*”, deberán ser aplicados por las empresas prestadoras en un plazo de dos meses siguientes a la entrada en vigencia de la resolución.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere disponibilidad presupuestal para la expedición de esta resolución, ya que no implica erogaciones con cargo al Presupuesto General de la Nación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No aplica, teniendo en cuenta la finalidad del proyecto normativo.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO *(Si cuenta con ellos)*

No se requieren estudios técnicos específicos para la expedición de esta resolución, teniendo en cuenta que se trata de la terminación de un programa transitorio cuyas circunstancias motivadoras han cesado.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Documentos de Soporte	N/A

Aprobó:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y
Empresariales

Elaboró: Laura Carolina Cleves Forero

Revisó: Daniel Fernando Rozo Sarmiento/ Angela Solanyi Pabón Rojas

Aprobó: Jorge Eduardo Salgado Ardila / Juan Carlos Bedoya Ceballos /